

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00441 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la copropiedad demandante a través del cual se acredite que la señora Nidia Ofelia Bautista Rodríguez ostenta la calidad de representante legal y/o administradora para la fecha de la presentación de la demanda, como quiera que, en el documento que se allegó se observó que su periodo de nombramiento finalizó el 31 de mayo de 2020.

En caso de no poderse suministrar el documento echado de menos, la parte demandante deberá acreditar que se encuentra gestionando ante la Alcaldía Local respectiva la actualización de la representación legal de la copropiedad respectiva.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de
2021

Por anotación en estado N° **58** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRAJUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

694edfef3a8c26ec4fc0f23c9c956eb763b861398a59dbf9b1b892258762ff69

Documento generado en 15/06/2021 02:17:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**